



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2022-00527

Proceso: EJECUTIVO - Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DE BOGOTA** contra **MARTHA PATRICIA OCHOA MEDINA**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de septiembre de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintitrés, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00527 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO : MARTHA PATRICIA OCHOA MEDINA

PROVIDENCIA : AUTO - 23/09/2022- LIBRA MANDAMIENTO

Una vez subsanada la presente demanda que correspondió por reparto a este despacho conocer, **EJECUTIVO**, promovida por **BANCO DE BOGOTA** contra **MARTHA PATRICIA OCHOA MEDINA** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$42.077.870 por concepto de capital del **pagare No. 36546321** por concepto de capital; más los intereses moratorios desde el día 8 de agosto de 2022 hasta que se satisfaga la obligación. Mas la suma de \$5.583.546 por concepto de interés legales, más las costas del proceso y agencias en derecho.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 lbídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR a GLORIA RUTH GIRALDO GIRALDO, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTA representada legalmente por CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, la suma de \$42.077.870 por concepto de capital del pagare No. 36546321, más los intereses moratorios desde el día 8 de agosto de 2022 hasta que se satisfaga la obligación. Mas la suma de \$5.583.546 por concepto de interés legales causados, más las costas del proceso y agencias en derecho.
- 2. NOTIFICAR a lo a parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él ejerciendo su derecho de defensa



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO: 2022-00527 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO : MARTHA PATRICIA OCHOA MEDINA

PROVIDENCIA: AUTO - 23/09/2022- LIBRA MANDAMIENTO

3. TENER al Dr. (a), MANUEL ALZAMORA PICALUA como APODERADO de la parte demandante BANCO DE BOGOTA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5073b14b14aae77bd65bc44395ee84c22c802a925b7c2845d15c3e0b38bacbc

Documento generado en 23/09/2022 09:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica